

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:26:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Las ofertas que presenten los postores estarán acompañadas de las características técnicas de la maquinaria pesada ofertada, debidamente sustentado por catálogos o manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante las cuales se acrediten las características técnicas del bien ofertado.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ. Sin perjuicio a una fiscalización posterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.En tal sentido NO SE ACOGE LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

---

Específico

II

2.2.1.1

15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACION del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CABINA

Cabina cerrada ROPS ó FOGS ó OPG

Señores, con respecto al requerimiento, se debe tener en cuenta que lo solicitado por la Entidad es, que el equipo cuente con la protección antivuelco (ROPS) o anticáida de objetos (FOGS y OPG), cuando lo indicado es que la cabina de la maquinaria debería contar con ambas protecciones. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CABINA

Cabina cerrada ROPS/FOGS ó ROPS/OPG o ROPS/FOPS

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Para ampliar la participación de postores se modificaran dicho requerimiento quedando de la siguiente manera: CABINA

Cabina cerrada ROPS/FOGS ó ROPS/OPG o ROPS/FOPS.

En tal sentido SE ACOGE LA OBSERVACION del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al momento de la integración de bases se modificara el requerimiento quedando de la siguiente manera: CABINA

Cabina cerrada ROPS/FOGS ó ROPS/OPG o ROPS/FOPS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE MONITOREO

Utilización de combustible con carga y en vacío

Señores, con respecto del presente requerimiento del sistema de monitoreo, cabe mencionar que la información sobre la utilización o consumo de combustible de la maquinaria, no todos los equipos de las diferentes marcas en el mercado se le conoce con el mismo nombre indicado por la Entidad, adoptando distintos nombres como ¿consumo con el motor en ralentí y en altas rpm o consumo de combustible en modo económico y modo potencia, etc¿. Por ello, lo solicitado por la Entidad puede resultar limitante para aquellos postores, no beneficiando a la Entidad puesto que tendrá pocas opciones de elección del equipo adecuado. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO

Utilización o consumo de combustible

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al principio de libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades deben evitar requisitos o condiciones que limiten injustificadamente la participación de proveedores, permitiendo así el acceso de una mayor pluralidad de postores. Asimismo, en virtud de los principios de igualdad de trato, competencia y vigencia tecnológica, y en concordancia con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prohíbe incluir exigencias irrazonables o desproporcionadas que limiten la concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada, disponiéndose la modificación del requerimiento técnico, quedando redactado de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO: Utilización de combustible con carga y en vacío y/o consumo de combustible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al momento de la integración de bases se modificara el requerimiento quedando de la siguiente manera: SISTEMA DE MONITOREO

Utilización de combustible con carga y en vacío y/o consumo de combustible.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO

Seis (06) zapatos de seguridad

Con respecto a los zapatos solicitados por la Entidad, es importante especificar las tallas porque tanto la Entidad como el Postor pueden tener apreciaciones o ideas distintas en cuanto al requerimiento. Por tal motivo Observamos el presente requerimiento y solicitamos que se aclare las cantidades y tallas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION , ya que la determinación de las tallas específicas de los zapatos de seguridad será comunicada oportunamente por el área usuaria antes del perfeccionamiento del contrato, asegurando con ello la calidad del bien a entregar y garantizando una adecuada ejecución contractual. Esta decisión no afecta la igualdad de trato ni limita la concurrencia de proveedores, en tanto no constituye una condición restrictiva del procedimiento de selección, sino una medida orientada a la eficiencia en la gestión de la contratación pública y a la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, conforme al principio de eficacia y eficiencia previsto en la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista será responsable por la maquinaria adquirida por un plazo máximo de cinco (05) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la municipalidad.

Señores, con respecto al presente requerimiento, lo solicitado por la entidad con respecto al tiempo de vigencia de los vicios ocultos puede ser interpretado de diferentes maneras por los postores participantes, puesto que se está solicitando un plazo máximo de cinco años y esto da apertura a que los postores puedan ofertar desde un mes hasta los 59 meses lo cual no es lo ideal. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista será responsable por la maquinaria adquirida por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la municipalidad.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION formulada respecto al plazo de responsabilidad por vicios ocultos, por cuanto el requerimiento inicial que establecía un plazo de cinco (05) años no se encuentra acorde a la indagación de mercado, por lo que esta exigencia podría restringir la participación de potenciales postores calificados, afectando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, tal condición no se encuentra debidamente justificada en atención a los criterios de razonabilidad y necesidad exigidos en el artículo 29.3 del Reglamento, lo cual podría limitar injustificadamente el acceso al procedimiento de selección.

En tal sentido, y a fin de garantizar una contratación equilibrada que permita asegurar la participación efectiva del mercado y la obtención de ofertas competitivas, se ha dispuesto modificar el requerimiento, estableciendo un plazo acorde a la indagación de mercado. En consecuencia, el contratista será responsable por vicios ocultos por la maquinaria adquirida por un plazo de 12 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al momento de la integración de bases se modificara el requerimiento quedando de la siguiente manera:  
**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista será responsable por la maquinaria adquirida por un plazo de 12 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la municipalidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 10/04/2025

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

F. CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

La capacitación se realizará en las instalaciones de la Entidad, por un especialista en maquinaria pesada de la misma marca del equipo ofertado.

Señores, con respecto al presente requerimiento, se entiende que el capacitador deberá ser de la misma marca del equipo ofertado (personal de la propia fabrica), este tipo de requerimientos no es usual en procesos similares debido a que los postores representantes de la marca en el país cuentan con personal especializado y capacitado para que puedan realizar dicha labor. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

F. CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

La capacitación se realizará en las instalaciones de la Entidad, por un especialista en maquinaria pesada del mismo representante de la marca del equipo ofertado.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación formulada por el participante respecto al numeral F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, se debe señalar que el requerimiento inicial disponía que dicha capacitación debía ser realizada ¿por un especialista en maquinaria pesada de la misma marca del equipo ofertado¿. Sin embargo, atendiendo a los principios que rigen las contrataciones del Estado, especialmente los de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del Reglamento, el cual prohíbe incluir exigencias desproporcionadas, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de postores, se considera pertinente ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION con la finalidad de garantizar una mayor participación en el procedimiento, evitando establecer condiciones que puedan generar ventajas indebidas o restringir la competencia.

En tal sentido, y con el objeto de asegurar una capacitación técnica adecuada y pertinente, sin limitar la libre participación de postores ni condicionar la contratación a un único proveedor de la marca, se modifica el numeral F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, quedando redactado de la siguiente manera:

¿La capacitación se realizará en las instalaciones de la Entidad, por un ingeniero mecánico colegiado y/o técnico mecánico acreditado por el representante de la marca del equipo ofertado.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al momento de la integración de bases se modificara el requerimiento quedando de la siguiente manera: ¿La capacitación se realizará en las instalaciones de la Entidad, por un ingeniero mecánico colegiado y/o técnico mecánico acreditado por el representante de la marca del equipo ofertado.¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

**G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores, de los factores de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que, si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2, es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 3 o 1 punto. De igual manera ocurre para el segundo factor, pero lo que llama la atención es que ambas mejoras son cumplidas por una sola marca y postor, alcanzando el máximo puntaje, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Dicho esto, solicitamos que se consideren mejoras que sí representen un impacto en la eficiencia de operación, como la potencia, presión hidráulica, fuerza de excavación, fuerza en la barra de tiro, entre otros, pues las mejoras que han indicado no tienen sustento técnico alguno, sino que parecerían forzadas, sin brindar beneficio en la operación. Es por ello, que solicitamos se suprima el factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas y su puntaje se redistribuya al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa. Así mismo, solicitamos revisar pronunciamientos anteriores, con la finalidad de verificar que la eliminación del factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas, redistribuyendo el puntaje al factor precio es la mejor opción pues favorece la competencia, sobre todo cuando las mejoras generan desigualdad en el trato a los postores

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: G

Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En respuesta a la observación sobre el factor de evaluación "Mejoras a las especificaciones técnicas", es importante destacar que dicho factor se ha establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. Esta normativa establece que los factores de evaluación deben estar relacionados con características objetivas, cuantificables y vinculadas al objeto de la contratación, asegurando una adecuada ponderación entre los mismos. En este sentido, el factor en cuestión cumple plenamente con los principios de objetividad, razonabilidad, proporcionalidad y relevancia, lo que garantiza que la evaluación se realice conforme a los criterios establecidos.

Por otro lado, los rangos para las mejoras a las especificaciones técnicas fueron definidos a partir de un exhaustivo análisis del mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones (OEC). Este análisis incluyó la evaluación de equipos disponibles y utilizados por diversas entidades del Estado, lo cual asegura que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA

Específico

IV

G

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

las mejoras propuestas no son arbitrarias ni direccionadas hacia una marca específica, sino que se encuentran basadas en la oferta tecnológica actual, buscando obtener el mayor beneficio en términos de eficiencia operativa y durabilidad. La asignación de puntajes responde a la comparación de cada oferta frente a estas mejoras, permitiendo una evaluación justa y equilibrada, sin implicar características excluyentes ni ventajas injustificadas para ninguna marca.

Finalmente, respecto a la sugerencia de eliminar este factor y redistribuir su puntaje al precio, se debe señalar que tal modificación alteraría el objeto de la contratación, cuyo fin es seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio, no solo la de menor costo. El factor de mejoras a las especificaciones técnicas busca incentivar a los postores a presentar soluciones tecnológicas que superen los requisitos mínimos, lo que contribuye a maximizar el valor de los recursos públicos. Por lo tanto, no corresponde modificar la estructura de evaluación, pues ello desvirtuaría el propósito del procedimiento, que es garantizar la adquisición de bienes de la mejor calidad posible para la Entidad, en concordancia con los principios de eficiencia y transparencia establecidos en la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION formulada, manteniéndose firme el contenido de las bases en lo que respecta al factor de evaluación "Mejoras a las especificaciones técnicas", ya que los criterios establecidos son razonables, objetivos y alineados con el marco normativo aplicable

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 10/04/2025

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Señores del Comité, Sírvanse a precisar la nomenclatura del proceso de selección actualmente convocado, ya que, de acuerdo a lo revisado en las bases, el objeto de contratación descrito en la página 1 es, ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ¿CUI N° 2668728¿., sin embargo, en la plataforma SEACE, señala la siguiente descripción AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA" Como se puede apreciar, la descripción del objeto en el SEACE, es diferente al descrito en las bases, por lo cual, agradeceríamos al comité precisar la descripción del objeto de la convocatoria, a fin de consignarlo en la oferta y en los documentos que deriven.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA a los portores que el objeto de la contratación es lo señalado en las bases es decir ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ¿CUI N° 2668728¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:26:33

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, Teniendo en consideración que la normativa de contrataciones señala que, facultativamente las partes pueden iniciar una conciliación dentro del plazo de caducidad. Sin perjuicio de ello pueden recurrir a un arbitraje en caso no lleguen a un acuerdo las partes o se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes, dentro de la proforma de contrato no se ha señalado cuales serían los posibles centros de arbitraje en los que se podría llevar a cabo el proceso. Por lo que, solicito se establezca cuáles serán los centros de arbitraje propuestos para el presente proceso.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: 18      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada sobre la falta de definición de posibles centros de arbitraje en la proforma de contrato, se señala que la normativa de contrataciones del Estado, si bien contempla la posibilidad de recurrir al arbitraje para la solución de controversias, no exige ni impone la determinación previa y exclusiva de centros arbitrales en los documentos contractuales. En atención al principio de igualdad de trato, recogido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier condicionamiento que limite el acceso a mecanismos de solución de controversias, como lo sería preestablecer centros arbitrales, podría afectar la libertad de defensa y elección de las partes, contrariando además el principio de libertad de concurrencia. En tal sentido, imponer una cláusula restrictiva de esta naturaleza implicaría una limitación injustificada que podría restringir la participación de determinados proveedores, vulnerando también el principio de competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 10/04/2025

Hora de envío : 16:20:24

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

e) Las ofertas que presenten los postores estarán acompañadas de las características técnicas de la maquinaria pesada ofertada, debidamente sustentado por catálogos o manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante las cuales se acrediten las características técnicas del bien ofertado.

Observamos que no se precisa cuáles serán las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas, lo cual podría dar lugar a ambigüedades en la interpretación y presentación de las propuestas técnicas por parte de los postores.

Por lo expuesto, solicitamos se incorpore en las bases la siguiente precisión:

La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Motor, Sistema hidráulico, Tren de rodamiento, Sistema eléctrico, Tornamesa, Pluma, Brazo, Cucharón, Tablero de control y Peso de operación.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 2.2.1.1.e) Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se considera que no es necesario incorporar la precisión solicitada en cuanto a las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por los postores. De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), las especificaciones técnicas ya han sido debidamente definidas por el área usuaria, con el fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y garantizar la calidad técnica de la maquinaria a adquirir. La Entidad ha establecido de manera objetiva y precisa las condiciones mínimas necesarias para la maquinaria, conforme a sus necesidades, sin que ello implique un trato desproporcionado o que limite la concurrencia de los proveedores.

Además, según lo dispuesto en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asegurando la calidad técnica y evitando la reformulación del mismo por errores o deficiencias técnicas. En este contexto, se solicita a los postores la presentación de catálogos o manuales o fichas técnicas o brochure o información técnica o declaración jurada de la maquinaria, los cuales permitirán verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el proceso de evaluación y calificación de las propuestas. De igual forma, se precisa que la Entidad ha considerado la pluralidad de marcas y postores que cumplen con los requerimientos, promoviendo un proceso de contratación transparente y con una competencia efectiva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 10/04/2025

Hora de envío : 16:20:24

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

El Contratista será responsable por la maquinaria adquirida por un plazo máximo de cinco (05) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad.

Observamos que el plazo indicado resulta excesivo considerando las condiciones habituales del mercado y las garantías que los fabricantes están en condiciones de asumir razonablemente. Un plazo de cinco años excede lo que comúnmente se establece en contratos de equipos pesados, lo cual podría desincentivar la participación de postores calificados.

Por lo expuesto, solicitamos cambiar el plazo máximo quedando de la siguiente manera:

El Contratista será responsable por la maquinaria adquirida por un plazo máximo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 5.14

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION formulada respecto al plazo de responsabilidad por vicios ocultos, por cuanto el requerimiento inicial que establecía un plazo de cinco (05) años no se encuentra acorde a la indagacion de mercado, por lo que esta exigencia podría restringir la participación de potenciales postores calificados, afectando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, tal condición no se encuentra debidamente justificada en atención a los criterios de razonabilidad y necesidad exigidos en el artículo 29.3 del Reglamento, lo cual podría limitar injustificadamente el acceso al procedimiento de selección.

En tal sentido, y a fin de garantizar una contratación equilibrada que permita asegurar la participación efectiva del mercado y la obtención de ofertas competitivas, se ha dispuesto modificar el requerimiento, estableciendo un plazo acorde a la indagacion de mercado. En consecuencia, el contratista será responsable por vicios ocultos por la maquinaria adquirida por un plazo de 12 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al momento de la integración de bases se modificara el requerimiento quedando de la siguiente manera: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la maquinaria adquirida por un plazo de 12 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la municipalidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA DE 260 HP MÍNIMO PARA EL PROYECTO:  
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA  
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCA

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:20:24

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

**PLAZO DE ENTREGA**

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

De 01 hasta 12 días calendario: 10 puntos

De 12 hasta 24 días calendario: 06 puntos

De 24 hasta 29 días calendario: 03 puntos

Observamos que existe una incongruencia en la asignación de los intervalos, específicamente en el valor límite de 12 y 24 días calendarios, ya que podría ser interpretado como perteneciente a dos rangos distintos, por lo cual podría generar confusión en los postores al momento de formular sus propuestas.

Es decir, si un postor oferta 12 calendarios obtendría 10 puntos según el primer intervalo de 01 hasta 12 días calendarios (10 puntos), sin embargo, también calzaría en el segundo intervalo de 12 hasta 24 días calendarios (06 puntos).

Por lo expuesto, con motivo de evitar ambigüedades y asegurar una interpretación unívoca, solicitamos se aclare y modifique de la siguiente manera:

De 01 hasta 12 días calendario: 10 puntos

Más de 12 hasta 24 días calendario: 06 puntos

Más de 24 hasta 29 días calendario: 03 puntos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION formulada respecto a la redacción de los intervalos del criterio de evaluación ¿Plazo de entrega¿, por cuanto se advierte que la coincidencia en los valores límite de los tramos podría generar ambigüedad en la interpretación por parte de los postores, afectando los principios de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.1 del Reglamento.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar claridad en la evaluación y evitar interpretaciones equívocas, se ha dispuesto modificar la redacción del referido criterio, quedando establecida de la siguiente manera:

De 01 hasta 12 días calendario: 10 puntos;

Más de 12 hasta 24 días calendario: 06 puntos;

Más de 24 hasta 30 días calendario: 03 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al momento de la integración de bases se modificara el requerimiento quedando de la siguiente manera: PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 12 días calendario: 10 puntos

Más de 12 hasta 24 días calendario: 06 puntos

Más de 24 hasta 30 días calendario: 03 puntos